

MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa María

2025/07879 *Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa María sobre la delegación y creación de competencias.*

ANUNCIO

En el día 23 de junio de 2025, se ha adoptado la resolución de Alcaldía núm. 1062, creación y delegación de competencias, SEGRA 1015174, cuyo tenor literal dice:

"Visto el Pleno extraordinario celebrado el 18 de junio de 2025, en el que el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la renuncia al cargo del Alcalde del Ayuntamiento del Puig Santa María de D. Vicente Porta Carreres.

Visto el Pleno extraordinario y urgente celebrado el 21 de junio de 2025, en el que se nombra nuevo Alcalde a D. Marc Oriola Pla.

Considerando lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y cuyo tenor literal dice:

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Considerando lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP número 231 de fecha 1-XII-2020).

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el Reglamento Orgánico Municipal; en el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. D. Marc Oriola Plá como Alcalde asume directamente las siguientes concejalías: Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana, Turismo, Bienestar Animal, Planificación Territorial y Playas.

Segundo. Efectuar a favor de los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos que a cada uno de ellos se especifican:

Concejal: Vicente Porta Carreres:

- o Ámbito funcional: Mantenimiento Urbà, Agricultura y Medio Ambiente, Cementerio, Planificación Territorial y Playas.

Concejal: Guillermo Carreras Pons.

- o Ámbito funcional: Participación Ciudadana, Transparencia, Administración Electrónica, Comunicación, Formación y Ocupación.

Concejala: Antonia Martí Guillem.

- o Ámbito funcional: Educación, Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Memoria Histórica.

Concejal: Juan Miguel Marín Cabo.

- o Ámbito funcional: Deportes, Salud y Comercio Local.

Concejala: María Carmen Gozález Martínez

- o Ámbito funcional: Bienestar Social, Igualdad y Mayores.

Concejal: Eugeni Ruiz Hernández

- o Ámbito funcional: Infancia y Adolescencia, Juventud, LGTBI y Proyectos Europeos.

La gestión de Planificación Territorial y Playas se realizará de forma compartida entre D. Vicente Porta Carreres y D. Marc Oriola Plá.

Tercero. La presente delegación conlleva la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, incluida la firma de cuantos documentos de trámite y las propuestas de resolución sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Cuarto. Delegar en todos los concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Quinto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde del Puig de Santa María.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."

El Puig de Santa María, 27 de junio de 2025.—El alcalde, Marc Oriola Pla.

